

distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-OPPyR-MDSM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que, siendo política de la actual gestión municipal, corresponde se emitan normas internas con el fin de mejorar la calidad en los servicios de los trámites administrativos por ello dicha Oficina remite la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA" y en base al Art. 9 Inc. 8 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sea elevado al Pleno del Concejo Municipal; para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Informe N° 07107-2023-SGAF-MDSM, la Subgerencia de Administración y Finanzas, remite todo lo actuado a Gerencia Municipal, a fin que emita su conformidad, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 1170-2023-OAJ-MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable recomendando que la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA", sea puesta de conocimiento al pleno del concejo municipal para que en mérito a sus atribuciones de ser el caso y previa deliberación de estimarlo conveniente se apruebe.

Que, mediante Proveído N° 2088-2023-GM-MDSM, la Gerencia Municipal, da cuenta de todo lo actuado y remite todos los documentos obrantes al presente, a fin que sea elevado al pleno del concejo para su atención y debate correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Artículo Primero.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA, conforme a los lineamientos establecidos de acuerdo al formato elaborado en el Sistema Único de Trámites (SUT) la misma que por anexo y por separado forma parte de la presente norma, asimismo cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web Institucional: <http://www.munisantamaria.gob.pe>.

Artículo Segundo.- APROBAR los derechos de tramitación correspondiente a los procedimientos administrativos y los formularios contemplados en el anexo que forma parte integrante de la ordenanza.

Artículo Tercero.- dejar sin efecto el Ordenanza Municipal N° 008-2022/MDSM, de fecha 15 de noviembre del 2022, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias, reglamentarias, formatos y

formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso de conformidad con lo señalado en el Art. 44° inciso 44.5 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, asimismo la presente ordenanza y su anexo será publicado en el Portal Web Institucional del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María (Página Web Institucional: <http://www.munisantamaria.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2329118-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

Addendum N° 2

al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

"Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**", en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada "**la UE**",

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "**el Socio**", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 se enmarca en el "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", teniendo a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra,

Han convenido suscribir el presente Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 del 17 de setiembre de 2018 y su Addendum N° 1 del 27 de julio de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

Condiciones Particulares

Cláusula 2 - Periodo de ejecución

Donde dice:

2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del

anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Se sustituye por el texto siguiente:

2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 108 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 96 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Anexo I: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”

2. IMPLEMENTACIÓN

Donde dice:

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
<i>Gestión directa:</i> Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	8.800.000	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
<i>Gestión directa:</i> Asistencia Técnica y Servicios	4.550.000	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
<i>Gestión directa:</i> Contrato de suministros	1.300.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
<i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i> Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	100.000	
Total	17.040.000	

Se sustituye por el texto siguiente:

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
<i>Gestión directa:</i> Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	10.200.356	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
<i>Gestión directa:</i> Asistencia Técnica y Servicios	3.699.644	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
<i>Gestión directa:</i> Contrato de suministros	850.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
<i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i> Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	0.000	
Total	17.040.000	

Las demás disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum No. 2 entrará en vigor quince (15) días después de que la Comisión reciba, por vía diplomática, la notificación escrita del Socio en la que confirme el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para tal efecto.

Hecho en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos en idioma castellano, habiéndose entregado un (1) ejemplar a la Comisión y tres (3) al Socio.

POR EL SOCIO Coordinador Nacional Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre (e) Director Ejecutivo Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) Firma: (firmado) Fecha: 11 ABR. 2024	POR LA COMISIÓN Gaspar Frontini Embajador - Jefe de la Delegación Delegación de la Unión Europea en Perú Firma: (firmado) Fecha: 26 MAR. 2024
Organismo Ejecutor Presidencia Ejecutiva Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas Firma: (firmado) Fecha: 15 ABR. 2024	
Organismo Co-ejecutor Ministro Ministerio del Interior Firma: (firmado) Fecha: 30 ABR. 2024	

2330323-1

Entrada en vigor del “Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado””

El “Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado””, suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024, y ratificado internamente mediante Decreto Supremo N° 040-2024-RE del 19 de setiembre del 2024, entrará en vigor el 5 de octubre de 2024.

2330329-1